

VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2015.

“Lo mio es mio, y lo tuyo es mio tambien” estudio de caso de la psicogenesis de la nocion de propiedad.

Lo Feudo, Yanina.

Cita:

Lo Feudo, Yanina (2015). *“Lo mio es mio, y lo tuyo es mio tambien” estudio de caso de la psicogenesis de la nocion de propiedad. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-015/351>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/epma/5o3>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

“LO MÍO ES MÍO, Y LO TUYO ES MÍO TAMBIÉN” ESTUDIO DE CASO DE LA PSICOGÉNESIS DE LA NOCIÓN DE PROPIEDAD

Lo Feudo, Yanina
Universidad de Buenos Aires. Argentina

RESUMEN

El presente trabajo se inscribe en la tradición iniciada por el Prof. Juan Samaja en relación a la “experiencia jurídica infantil”. Actualmente se encuentra en una etapa de análisis del papel de que cumplen el contexto familiar y escolar, en el desarrollo progresivo de los reconocimientos posesorios en niños pequeños. En esta oportunidad se describen algunos resultados provenientes del estudio de una niña ingresante al nivel inicial. Los datos son el resultado de observaciones en el contexto familiar y entrevistas a la madre. Se ha conseguido caracterizar un momento del desarrollo psicogenético de la noción de propiedad. En el niño, se constata una relación de ocupación de los objetos donde el deseo prima por sobre la norma de propiedad. Las intervenciones de las agencias socializadoras en respuesta al accionar a-jurídico de la niña, suelen centrarse en la posible afectación del vínculo afectivo y omiten la explicitación de la norma en juego, fomentando la heteronomía moral. Por lo tanto, el pasaje desde la ocupación como relación con el objeto, a la propiedad, estaría jalonado fundamentalmente por el acceso a otros contextos normativos como el escolar.

Palabras clave

Psicogénesis, Propiedad, Normas, Contexto familiar

ABSTRACT

“MINE IS MINE, AND YOURS, IS MINE TOO” PSYCHOGENESIS OF PROPERTY. A CASE STUDY

The present paper is registered into the tradition initiated by the Prof. Juan Samaja in relation to the “children’s judicial experience”. Actually, it is in an analysis stage of the paper that the family and scholar contexts fulfil in the progressive development of the possessory acknowledgements in young children. On this occasion, some results derived from the study of a child entering kindergarten are being described. The data is the result from observations in the family context and interviews to the child’s mother. A characterization of a moment in the psychogenetical development of the notion of property was achieved. On the child is noted a relation of occupation of the objects, where the desire overcomes the property regulation. The interventions of the socializing agencies, in response to the non-judicial acting of the child, are mostly centered in the possible affectation of the affective bond and omit the explanation of the game regulation, promoting the moral heteronomy. Therefore, the passage from the occupation as a relation with the object, to the property, would be marked fundamentally by the access to other regulatory contexts, such as the scholar one.

Key words

Psychogenesis, Property, Regulations, Familiar context

El presente trabajo se inscribe en el marco del actual proyecto UBA-CyT “Construcción de lo “mío” y lo “tuyo”: análisis de los reconocimientos sobre derechos reales en niños/as pequeños” (2014-2017) dirigido por Roxana Ynoub.

El proyecto se centra en un aspecto de la “experiencia jurídica infantil” (Samaja, 2000), entendida como la experiencia del niño en la participación en diferentes entornos normativos. El hogar, la escuela, son distintos contextos institucionales en los cuales las relaciones entre sus agentes, el niño y los objetos se organizan en relación a normas. Las relaciones entre niño y objeto van más allá de la relación física con los objetos tal como la caracteriza psicogenéticamente la psicología piagetiana. Es posible describir la progresiva construcción de relaciones de tipo social con los objetos-apropiación, préstamo, intercambio- las cuales son viables gracias a la existencia de un contexto normativo y agencias socializadoras dentro del mismo. El contexto institucional conforma un sistema jurídicoforme (Samaja, 1998) en donde las relaciones con los objetos que pueden calificarse de jurídicas. Es por ello que se recurre a las categorías del derecho real, las cuales fueron adaptadas para que sirvieran a los fines de la descripción psicogenética.

En los distintos contextos institucionales (hogar, escuela) existiría un funcionamiento diferencial del aparato normativo en que se sustentan las relaciones de propiedad y la circulación de objetos, lo cual trae consecuencias a nivel individual en el desarrollo de estas nociones en los niños. En el presente trabajo se busca caracterizar un momento de la psicogénesis de los *reconocimientos posesorios* sobre objetos de distinta índole - propios y ajenos- en una niña que transita la etapa de ingreso a la escolaridad inicial. Además, se caracterizarán algunas intervenciones de las agencias socializadoras del contexto familiar que contribuyen a dicho proceso.

Acerca del abordaje metodológico:

El presente trabajo se basa en el seguimiento de una niña de dos años y siete meses en el contexto familiar, en el período anterior al ingreso a la escolaridad inicial y durante el período de adaptación. Se registran indirectamente episodios en relación al cambio que supone dicho ingreso. El estudio es de tipo descriptivo-exploratorio y el abordaje, es intensivo y longitudinal-prospectivo.

Se siguen dos estrategias complementarias con el fin de triangular la información relevada. Un enfoque etnográfico en base a técnicas de observación participante y no participante; y un relevamiento a través de entrevistas a la madre.

Análisis y presentación de resultados:

Se analizaron las conductas de la niña referidas a los reconocimientos posesorios según si estos son propios o ajenos, y las verbalizaciones y conductas asociadas a dichas categorías. Asimismo, se analizaron las intervenciones de la madre, en tanto agencia socializadora plenamente inserta en el entramado normativo de los

objetos del hogar, específicamente sus intervenciones en conflictos por objetos.

a. Reconocimientos posesorios:

Mediante el estudio de las distintas formas que adquieren los reconocimientos posesorios en la niña, se pretende indagar acerca de cómo sus conductas se integran en mayor o menor medida con las normas de propiedad del entorno familiar en este momento de su desarrollo.

En palabras de la madre, la niña reconocería la existencia de una variedad de objetos, los cuales podría emparejar con sus respectivos propietarios. La madre es capaz de relatar episodios donde la niña *nombra* la pertenencia de distintos objetos a diferentes miembros de la familia. Ella se constituye a su turno en poseedora de diversos objetos de uso personal- utensilios para la mesa, ropa, juguetes. El vocablo “mío” acompaña la mayoría de las manifestaciones verbales asociadas a la posesión de dichos objetos. Sin embargo, ¿Es suficiente este reconocimiento verbal para asegurar que la niña comprende en todas sus consecuencias las obligaciones y derechos asociados a la propiedad de un objeto en este contexto? Roxana Ynoub (2004) realiza una revisión de las categorías del derecho real, y plantea una relación progresiva desde la ocupación, la cual implicaría una forma a-jurídica de proceder, hasta la propiedad en sentido pleno. En la complejización de las relaciones posesorias vemos conservadas, superadas y suprimidas las formas más simples, y este pasaje depende fundamentalmente de los diferentes entornos en donde se desarrollan formas de la propiedad. El dominio o propiedad se concibe como la forma más acabada de la apropiación: se define como el derecho de usar, disfrutar y disponer de las cosas, identificándose a la completa potestad sobre una cosa.

En el caso que se trata, el uso de la palabra “mío” no está siempre acompañado de una relación de dominio en sentido estricto. De hecho, se la emplea para denominar objetos sobre los cuales la niña no tiene en absoluto una relación de potestad. Por ejemplo, una mochila perteneciente a otra niña es nombrada como “mía”. Frente a la intervención de la madre (No, es de X), se genera un conflicto, y la insistencia de la niña en su posición inicial. Podríamos conjeturar que la palabra refiere a un deseo de apropiación, sin que de ello podamos decir si la niña comprende o no las relaciones normativas que rigen la propiedad.

Sin embargo, también se observa como la niña emplea de manera adecuada el lexema convencional para designar la propiedad: *Nombra* como suyos objetos cuya pertenencia le ha sido efectivamente asignada. Aunque el nombrar adecuadamente la pertenencia implique un paso necesario en el reconocimiento de la norma no es suficiente para postular una participación plena en el formato jurídico, lo cual requiere observar el comportamiento de la niña en situación. Resulta común, que la niña se apropie de objetos que se encuentran a su alcance, y que evidentemente resultan de su interés, pero que no son de su propiedad. Este tipo de conductas han sido investigadas anteriormente en el contexto del nivel inicial. (Gomez, V. Pizzano, A. 2001) En ambos casos, las relaciones con los objetos se basan en la *ocupación*, es decir en el establecimiento de una relación de tipo corporal con la cosa, que desconoce la voluntad ajena. En los dos contextos, se registra la plena vigencia de una norma infantil: “El deseo del objeto funda el derecho a su uso.” (Gomez, V. Pizzano, A. 2001)

Por su parte, Bruner (1983) describe ya en niños de ocho meses, conductas de petición de objetos dirigidas al adulto, justamente cuando éste se encuentra en posesión del objeto. En sus palabras, “el niño, aún en este período más temprano, reconoce la petición

como una forma de cambiar la posesión por medios indirectos”. Es decir, en períodos tempranos, el pedido sería una forma de obtener la tenencia de un objeto, lo cual implica el reconocimiento del otro como aquel que se encuentra en la posición de darlo, en principio porque lo está ocupando en un momento.

La niña que estudiamos, es capaz de utilizar en ciertas ocasiones, fórmulas socialmente convencionales para llevar a cabo el pedido del préstamo de un objeto. Estas asumen la forma imperativa, antes que la interrogativa, y consisten en nombrar el objeto, o bien utilizar las palabras “dame” o “compártime”. Específicamente, el uso de la palabra *compartir* correlaciona en este caso con una intervención frecuente de su madre ante conflictos, en la cual indica justamente que “comparta”. En el siguiente apartado se tratan de forma más acabada el influjo de las intervenciones de las agencias socializadoras.

¿Cómo conciliar estas formas contrarias de proceder frente a la propiedad ajena? Según la situación del objeto: Cuando éste está al alcance de la mano, la conducta más frecuente es la ocupación, donde prima el deseo frente a la norma. Mientras que cuando este se encuentra “ocupado” por otro, la niña es capaz de desplegar un formato de petición socialmente reconocido de forma exitosa. Queda por hacer una última salvedad: existen circunstancias en las que, aunque el objeto está siendo ocupado por otro, se produce un conflicto físico por la ocupación simultánea, principalmente cuando el poseedor del objeto es otro niño o incluso a veces un adulto. De estas actuaciones y las anteriores se deduce que la ocupación es consecuencia de la falta de inhibición frente a los objetos ajenos.

En relación a los objetos propios, se observa una perseverancia en la ocupación del objeto. Esto es nombrado por su madre como una especial dificultad para “compartir”. En la misma línea, frente al pedido de un objeto, aún cuando éste es realizado por alguien autorizado según el contexto (la madre en el contexto familiar por ejemplo), si el objeto representa un especial interés, resulta denegado. Aquí, nuevamente vemos primar el deseo por sobre la norma.

b. El papel de las agencias socializadoras:

Las agencias socializadoras, son las personas que, integrando un contexto normativo- institucional, cumplen el papel de funcionarios autorizados a actualizar dichas normas. En el marco de este programa se han descrito exhaustivamente las intervenciones del adulto mediando en conflictos entre niños en el contexto escolar. El adulto pone en marcha un “formato jurídico”, alentando a los niños a reconstruir el conflicto- a la manera de alegatos- y tomando una decisión acorde a las normas del contexto institucional, como lo haría un juez.

En este trabajo interesa caracterizar a las intervenciones de las agencias socializadoras en contextos familiares, en relación a las normas de propiedad. Ynoub (2002) ha caracterizado las actuaciones de las agencias en contextos familiares y escolares como variantes del ejercicio de la función de autoridad. En el ámbito de la familia, las intervenciones adultas tienden a hacer referencias al vínculo entre el niño y el adulto, se sustentan en base al mismo. En este sentido, una transgresión de la norma se sanciona a partir de la posible afectación de este vínculo. En el contexto escolar, se observa que progresivamente las normas conciernen a un orden institucional, el cual se invoca como principio impersonal a modo de fundamentación frente a la transgresión de la norma. En este caso no se pone en juego el vínculo con ese adulto en particular (una maestra) en tanto que justamente se encuentra como representante de una función en un orden institucional.

En el material analizado los conflictos, o experiencias de “interferencia intersubjetiva”, se producen con frecuencia entre el niño y el

adulto. En el caso particular que se analiza, el contexto familiar está compuesto casi exclusivamente por adultos; salvo por la presencia eventual de primos. Esto contrasta con el análisis de los conflictos en contextos escolares, donde la interferencia es entre pares: niño-niño. En la etapa en la que se encuentra la niña, se identificaron distintos tipos de conflicto en relación a la propiedad.

- Distinciones entre lo propio y lo ajeno: el conflicto surge cuando la niña declara propiedad sobre un objeto que pertenece al adulto.
- Conflictos en relación al préstamo: Son aquellos que surgen con motivo de la circulación de objetos.
 - a. Con objetos que no son propiedad de la niña y que son ocupados, sin seguir las condiciones de felicidad de un préstamo.
 - b. Conflictos producto de la retención del objeto prestado. En estos casos, la madre, quien ha realizado el préstamo solicita la devolución del objeto obteniendo la negativa de la niña.

En todos los casos, las intervenciones de la madre se ajustan a la forma prototípica del contexto en que se producen. Refieren a valoraciones personales respecto del vínculo. Se puede decir además que en general son de índole imperativa, y que no tenderían a explicar la norma a la que la niña transgrede con su acción u omisión. En el primer tipo de conflictos, la falta de inhibición frente a los objetos ajenos, suscita justamente que la madre solicite a la niña “no tocar”. Se trata de una demanda que busca la inhibición del impulso. La intervención opera actualizando una norma implícita: “no se deben tocar objetos de propiedad ajena”.

En el segundo tipo de conflictos la demanda de la madre se suele exteriorizar como un “dame”. Es el pedido de entrega del objeto, que también refiere a una norma implícita: “Se debe devolver los objetos que son propiedad de otro cuando estos lo piden”

En todos los tipos pueden aparecer referencias valorativas, como sanciones o amenazas ante el incumplimiento de la demanda. También la referencia a afectos negativos que el accionar de la niña contrario a la norma provocaría en la madre o en otros adultos. Ejemplo: “Si no me das... - un objeto- Y se va a enojar, y se va”. Como propone Ynoub (2002) estas intervenciones están en la línea de la promoción de una moral heterónoma, en términos piagetianos.

Por otro lado, resulta de interés indagar acerca de las relaciones que se producen entre ambos contextos. Desde la familia, aparecen referencias a las agencias socializadoras del contexto escolar, ubicándolas en la función de autoridad. Como ejemplo, referimos un episodio en donde la niña pregunta por la posibilidad de llevar un juguete propio al jardín. La madre responde: “Marti no deja llevar juguetes, porque hay juguetes en el jardín”, y ante la repregunta de la niña enfatiza que es la maestra quien pone dicho límite.

La intervención sanciona una diferencia en el uso del objeto según los contextos, y en el proceso reconoce a la maestra como autoridad en el contexto escolar. Es interesante observar que en este caso específico, no hay una referencia al lazo vincular con la maestra, sino a las condiciones que la institución habilita para la circulación de objetos. Es decir, que si bien se enfatiza el rol de la maestra como agente, la explicación de la negativa al pedido de la niña también incluye una referencia al contexto normativo del funcionamiento del jardín, donde hay objetos que pertenecen a la institución.

Consideraciones finales:

A lo largo del presente trabajo se han descrito dos aspectos de la psicogénesis de las normas de propiedad en una niña ingresante al nivel inicial: las conductas referidas al reconocimiento de objetos propios y ajenos, y algunas intervenciones de las agencias socializadoras del contexto familiar.

Respecto de los objetos de propiedad ajena, se ha caracterizado una tendencia a la ocupación, que respondería a una falta de inhibición frente a objetos que resultan de interés. Paralelamente, respondiendo a los fines prácticos de la obtención de un objeto, la niña se muestra capaz de poner en marcha un formato de petición del préstamo de un objeto, que satisface ciertas condiciones de felicidad.

En relación a los objetos propios o a aquellos que han sido cedidos en calidad de préstamo, se observa una frecuente negativa a “compartirlos”, es decir, a realizar un préstamo en el primer caso, y a devolver un objeto ajeno en el segundo.

Estaría desarrollada la capacidad de reconocer objetos propios y ajenos verbalmente, pero pareciera que la niña no tuviera un conocimiento de las obligaciones y derechos respecto de la propiedad, según se observa en sus actuaciones, con lo cual no se podría decir que utilice una concepción de propiedad en sentido estricto. Es decir que prima el deseo en relación a un objeto, antes que una integración de su conducta con las normas del contexto.

Podría pensarse que las intervenciones de los adultos se encuentran en sintonía con las actuaciones de la niña. Se trata de demandas frente a la ocupación espontánea del objeto por parte de la niña, y frente a sus actitudes contrarias a la entrega de objetos que han sido prestados. En estas situaciones de interferencia intersubjetiva, el adulto actúa de forma ejecutiva, mientras que sus verbalizaciones generalmente refieren la norma validándola en el vínculo afectivo con el niño.

Las referencias al manejo de los objetos en el contexto escolar por parte de la familia, anticiparían lo que esperaría a la niña en dicho contexto: el pasaje a una nueva forma de validación normativa por referencia al marco institucional, menos centrada en el vínculo personal. Podríamos pensar que se habilita la posibilidad de una actuación cada vez más integrada con la norma de propiedad en sentido estricto; lo cual se pretende indagar en lo sucesivo a través del seguimiento de este caso.

BIBLIOGRAFÍA

- Austin, J. (1996) *¿Cómo hacer cosas con palabras?* Barcelona, Ed. Paidós.
- Bruner, J. (1983): *El habla del niño*, Barcelona, Ed. Paidós.
- Gómez, V. y Pizzano, A. (2001) “Es mío. Yo lo tenía”. Ocupación y posesión de objetos en el contexto de una sala maternal. IXº Anuario de Investigaciones, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, pp.119-128.
- Samaja, J.(2000): *La experiencia formadora de las reglas. Un estudio psicogenético de la experiencia jurídica infantil*, Comunicación libre, VIIº Jornadas de Investigación, Facultad de Psicología, U.B.A.
- Ynoub, R. *Del ser social de las cosas al ser material de la persona. Revisión de las categorías del «derecho real» para una psicogénesis de los reconocimientos posesorios*. Revista *Perspectivas en psicología*. Facultad de Psicología. Universidad Nacional de Mar del Plata. Vol. Nov. Nº1. Noviembre de 2004. pp. 5-12.
- Ynoub, R. *Elementos conceptuales y operacionales para una descripción de la psicogénesis de la función autoridad*. Anuario de Investigaciones de la Facultad de Psicología-UBA, Vol. X pp. 509-518. 2002.